MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN DE VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 2022-134, DE FECHA 08 DE AGOSO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S NIT - 901.269.444-0 representada legalmente por DAVID GARCÍA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía 87.070.701 de Pasto

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra, **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S NIT - 901.269.444-0 representada legalmente por DAVID GARCÍA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía 87.070.701 de Pasto**, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, adición del valor del contrato de prestación de servicios No.2022-134, previa las siguientes consideraciones: **1)** JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF y el **DAVID GARCÍA JIMÉNEZ** C.C. 87.070.701 DE Pasto. en su calidad de representante legal de **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S NIT - 901.269.444-0**, el día 08 de agosto del 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios – modalidad de mínima cuantía No 2022 - 134, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022."**. El valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINTETOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($18.531.870) M/CTE., INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2022000183 expedido por el proceso de financiero. Que, el plazo inicial del contrato es de quince (15) días terminando el 24 de agosto del presente año, Sin embargo, el Instituto requiere garantizan el desarrollo de participación de **LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**, siendo necesario realizar la adición para garantizar el termino de ejecución. El 8 de agosto de 2022 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022 – 134, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**, con un plazo de ejecución de quince (15) días a partir del 8 de AGOSTO de 2022; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las condiciones técnicas y obligaciones específicas establecidas inicialmente en el presente proceso contractual que garantizan el desarrollo de participación de **LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**, sin embargo, teniendo en cuenta que los Juegos Intercolegiados ahora son una política de Estado con la sanción de la Ley 2236 de 2022, que garantiza la destinación y ejecución de los recursos, para que los niños, niñas y jóvenes, escolarizados y con discapacidad, entre los 7 y 17 años puedan participar y practicar deporte. Que en cumplimiento del Marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de los proyectos de Deporte Formativo, siendo de vital importancia la ejecución de los Juegos Intercolegiados en su Fase regional los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas del Sector Estatal, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes del nivel correspondiente; los cuales fortalecen el deporte en los Centros Educativos Públicos y Privados, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo por medio de la práctica de habilidades y destrezas, en espacios para la iniciación y práctica deportiva con fines de formación integral para los estudiantes en eventos, festivales, competencias y torneos en diferentes disciplinas deportivas. Así mismo el Programa Supérate Intercolegiados como estrategia nacional de competencias deportivas está apoyado en un plan de incentivos dirigido a estudiantes y deportistas, docentes y entrenadores que brinda la oportunidad de participar y fortalecer sus habilidades deportivas, es así como a través del cronograma de competencias deportivas se desarrolla la fase Municipal en las categorías Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil, fase que debe ser realizada por los entes Municipales deportivos situación que permite la suscripción de convenios con Coldeportes Nacional ahora Ministerio del Deporte (Ley 1967 del 11 julio del 2019) cuya finalidad es garantizar la contratación y adquisición de los servicios y bienes necesarios para el desarrollo de las competencia deportivas en todo el territorio nacional, estableciendo diferentes líneas de inversión entre ellas la uniformidad de los mismos para dar cumplimiento a lo anterior se requiere adicionar en valor el contrato de referencia con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad

en relación con el contrato en mención y considerando la clasificación de varios equipos a la siguiente fase y mediante solicitud de fecha del 18 de agosto de 2022, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2022 – 134, con el propósito de apropiar los recursos con ocasión a las obligaciones adquiridas por la Entidad para adelantar las actividades contractuales para cumplir el objeto previsto, sujeto al IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($8.253.840)** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley **2)** En consecuencia de lo anterior se hace necesario incluir estos recursos al contrato de prestación de servicios No. 130 de 2022. **3)** Que el contrato principal se encuentra vigente. **4)** Que el supervisor solicita el modificatorio de adición de recursos, señalando que se requiere para la cumplir las obligaciones de la Entidad, en concordancia con los postulados del artículo 48 constitucional. **5)** que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia que tratan de los fines y funciones el estado es procedente realizar la presente modificación. **6)** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 2022-134/Aceptación de la oferta, al cual se le adicionarán en valor **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($8.253.840)** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley y se prorrogarán ocho (8) días contados a partir del 26 de agosto de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: Modificar el acápite de PLAZO del contrato de prestación de servicios No. 2022-134/Aceptación de la oferta, el cual quedará de la siguiente manera:

> "**PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato será de veintitrés (23) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, plazo dentro del cual deberá cumplirse con la entrega de los suministros en la siguiente forma: para los uniformes de conjunto el contratista deberá hacer la entrega dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el cronograma. Para los uniformes de presentación, el plazo de entrega será hasta dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el cronograma.
>
> De conformidad con la adición y prórroga del presente contrato, éste se prorrogará ocho (8) días contados a partir del 26 de agosto de 2022 y los ítems solicitados mediante la presente adición deberán entregados en dicho plazo.
>
> El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
>
> La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato."

CLAUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE VALOR. Modificar el acápite de VALOR del contrato de prestación de servicios No. 2022-134, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**, así como la cantidad de ítems solicitados en su totalidad, la cual quedara así:

"VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta será hasta agotar la suma de **VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/ CTE ($26.785.710) INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000167 y 2022000193 expedidos por la Dirección de Presupuesto del IDERF, conforme a la propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas requeridas; así:

ITEM	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor del IVA si aplica	Valor Total
1	Uniformes De Futbol de salón, Futbol sala, Futbol (camiseta, pantaloneta y medias para las categorías Femenino	147	$ 51.000	$ 9.690	$ 8.921.430

	y Masculino)				
2	Uniformes De Baloncesto (camiseta, pantaloneta y medias para las categorías Femenino y Masculino)	75	$ 51.000	$9.690	$ 4.551.750
3	Uniformes De Voleibol (camiseta, pantaloneta y medias para las categorías Femenino y Masculino)	36	$ 51.000	$9.690	$ 2.184.840
4	Uniformes De Presentación	115	$ 55.000	$ 10.450	$ 7.526.750
5	Camiseta tipo polo	89	$ 34.000	$ 6.460	$ 3.600.940
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$ 26.785.710**

"

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Modificar el acápite de la forma de pago, la cual quedará así:

"**FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF cancelará al contratista la suma pactada, producto del presente contrato mediante actas parciales correspondientes únicamente al valor de los elementos ya ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estudios Previos y Contrato, avalados por el supervisor del contrato, el cual expedirá certificación de recibo a satisfacción; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. EL IDERF cancelará Únicamente los bienes que hayan sido entregados efectivamente por el contratista. El IDERF, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la tesorería general del IDERF, por el sistema automático de pago.

EL IDERF cancelará Únicamente los bienes que hayan sido entregados y recibidos efectivamente por el contratista al IDERF, es decir que a pesar que el valor del Contrato es de VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/ CTE ($26.785.710) esto no significa que este valor necesariamente se ejecute en su totalidad.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana."

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1 de inclusión de adición.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.